COLUMNISTA INVITADA

BONIFICACIÓN POR TRABAJO AGRARIO

La Nueva Ley del Régimen Agrario establece el pago de una Bonificación Especial por Trabajo Agrario (BETA) que asciende al 30% de la Remuneración Mínima Vital (RMV), al cual, la norma le otorga un carácter no remunerativo. Ahora bien, según la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, un concepto es remunerativo cuando el trabajador lo percibe como contraprestación a sus servicios, de forma regular y es de libre disposición.

Según lo regulado, el BETA cumple con todas las características de un concepto remunerativo: se paga proporcionalmente a los días trabajados, de forma mensual o en proporciones diarias; y el trabajador decide cómo destinarlo.

Entonces, ¿un concepto es o no remunerativo según la voluntad del legislador?

¿Cuál es la base normativa para imponer el pago de un concepto no remunerativo? ¿Se ha "maquillado" un sobrecosto?

SE HA DESNATURALIZADO UNA FIGURA JURÍDICA AL ESTABLECER UN BENEFICIO QUE ES PARTE DE UN MÍNIMO LEGAL

Es evidente que se ha desnaturalizado una figura jurídica al establecer un beneficio que, finalmente, es parte de un mínimo legal.

Ello puede ser un riesgo para el empleador. Recordemos el comentado bono por función fiscal, el cual en la vía judicial se calificó como un concepto remunerativo. Entonces, ¿qué impediría que un trabajador demande el reintegro de remuneraciones en base a los principios de primacía de la realidad y pro operario? ¿Qué impide al juez ejercer control difuso?

Esperemos que el Reglamento absuelva estas interrogantes; y que, se beneficie al trabajador agrario, pero no en detrimento del empleador.



FERNANDA GONZALEZ GARCÍA
ABOGADA CORPORATIVA DEL ESTUDIO MUÑIZ PIURA